MUNICIPALIDAD DE PUERTO PINASCO
CUNA MUNDIAL DE LA AMISTAD
Av. Paraguay C/ Estados Unidos
Correo Electrónico: muni.pinasco@hotmail.com
Telef.0498.282014 RUC80010247-9

RESOLUCIÓN N° 297/2017

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2017 DE CARÁCTER PLURIANUAL 2017-2018 ADQUISICIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR Y DEROGA LA RESOLUCIÓN I.M Nº 255/2017 DE FECHA 29/09/2017, LA CUAL QUEDA SIN EFECTO.----------

Puerto Pinasco, 05 de octubre de 2017

VISTO: La Resolución DNCP Nº 3345/2017 de fecha 29 de Setiembre de 2017 "SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A LA FIRMA LADERO PARAGUAYO S.A. CON RUC Nº 80018240-5, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 04/2015 ADQUISICIÓN DE PLATOS FRESCOS PARA EL PROGRAMA DE ALMUERZO ESCOLAR AÑO 2015 (SEGUNDA PARTE) CONVOCADA POR LA GOBERNACIÓN DE MISIONES – LLAMADO CON ID Nº 295494" por la que en su Art. 3 dispone la Inhabilitación de la Empresa Ladero Paraguayo S.A. por un plazo de (6) seis meses; y el dictamen del Comité Evaluador de fecha 28 de setiembre de 2017, por la cual, la Comisión declara como ganador a la misma Empresa Ladero S.A. y teniendo en cuenta que la otra Empresa que se presentó al Llamado no reúne todos los requisitos sustanciales.

CONSIDERANDO: Que, la Ley 2051/03 en su Art. 40 HABLA DE LAS PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O PARA CONTRATAR. No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipalidades y en su Inc. d) dice que las personas físicas o Jurídicas que se encuentren inhabilitados por resolución de la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT), en los términos del Título Séptimo de ésta Ley;

Que, la Ley 2051/03 en su Título Séptimo, que habla de las Infracciones y Sanciones a los Contratistas y Proveedores; en su Art. 72 DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA. Según lo dispuesto en la Resolución de la DNCP Nº 3345/2017;

Que, la Ley 3966/10, establece en su Artículo 51 - Son atribuciones y deberes del Intendente: **Inc. a)** Ejercer la representación de la Municipalidad; **Inc b)** Promulgar Ordenanzas y Resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, o en su caso, vetarlas; **Inc. j)** efectuar adquisiones, contratar obras y servicios, llamar a licitación Publicas o Concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones de acuerdo con lo dispuesto en las leyes administrativas vigentes; **Inc o)** Conocer de los recursos de reconsideración y revocatoria interpuestos contra sus propias resoluciones y, de apelación contra las resoluciones del Juzgado de Falta Municipales,

POR TANTO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO PINASCO

RESUELVE

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTA, el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas para la adquisición de **ALMUERZO ESCOLAR EN CARÁCTER PLURIANUAL 2017-2018,** por valor de Gs (509.630.020) GUARANÍES QUINIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL VEINTE.----

MUNICIPALIDAD DE PUERTO PINASCO
CUNA MUNDIAL DE LA AMISTAD
Av. Paraguay C/ Estados Unidos
Correo Electrónico: muni.pinasco@hotmail.com
Telef.0498.282014 RUC80010247-9

Artículo 2°: **REVOCAR** la Resolución I.M. Nº 255/2017 por la cual se Adjudica a la Empresa LADERO PARAGUAYO S.A. el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas 001/2017 para la Provisión de Almuerzo Escolar en carácter Plurianual 2017-2018.----------

Artículo 3°: Se **AUTORIZA** a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) a iniciar un nuevo proceso de llamado a Licitación por Concurso de Ofertas para la Provisión de Almuerzo Escolar en carácter Plurianual 2017-2018.----------

Artículo 4°: **REMITIR** a la Junta Municipal, a la DNCP, publicar y cumplido archivar.----------

Emilio Céspedes
Secretario General

EMILIO CÉSPEDES
Secretaria General

Dr. Pedro Recalde
Intendente Municipal

DR. PEDRO RECALDE
Intendente Municipal